

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA (BRASIL)

En Córdoba, a 2 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Córdoba, representada por D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico, con CIF ██████████, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, la Universidade Federal de Uberlândia, representada por Prof. Dr. Valder Steffen Júnior, Rector.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidade Federal de Uberlândia, en virtud de lo dispuesto en el capítulo III, artículo 6, inciso VI de su Estatuto, se le asignó entre sus competencias, el establecimiento de la cooperación con las autoridades públicas, universidades y otras instituciones científicas, culturales y educativas brasileñas y extranjeras.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal



- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA. - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA. - La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA. - Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidade Federal de Uberlândia
Director de Relaciones Internacionales
Prof. Dr. Waldenor Barros Moraes Filho



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Universidade Federal de Uberlândia

- Por la Universidad de Córdoba
Vicerrectora de Internacionalización
D.ª Luna María Santos Roldán

SEXTA. - Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados

SÉPTIMA.- Para dirimir dudas y controversias que puedan surgir de la ejecución e interpretación del presente acuerdo, las instituciones se comprometen a poner sus esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. De no ser posible, las instituciones recurrirán a una institución internacional competente en el asunto y con representación en Brasil y en España, para actuar como mediador. En el caso de que tampoco resulte posible la solución de la controversia, será de aplicación el derecho del lugar donde se haya producido el daño.

OCTAVA. - La UFU procurará la publicación resumida de los términos de este acuerdo y de sus anexos en el Diário Oficial da União y en el sitio web oficial en internet, hasta el quinto día hábil del mes siguiente a su firma.

NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta 4 (cuatro) años adicionales. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

No obstante, este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Por la UNIVERSIDADE FEDERAL DE
UBERLÂNDIA

Manuel Torralbo Rodriguez

Prof. Dr. Valder Steffen Júnior